

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

143**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 956 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Jana Reguilón Copado, frente a “Quality General Foods-Quality Kebab, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la sentencia número 16 de 2016, de fecha 19 de enero de 2016, dictada por doña Zulema García Calabuig:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Jana Reguilón Copado, contra la mercantil “Quality General Foods-Quality Kebab, Sociedad Limitada”, condenando a esta a abonar a la actora la cantidad de 3.732,42 euros.

Habiendo sido citado en forma el Fondo de Garantía Salarial y no habiendo comparecido al acto del juicio, deberá estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el “Banco Santander”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Quality General Foods-Quality Kebab, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de enero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/3.758/16)

